

# *Poder Legislativo*

## *El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, Decretan*

Artículo 1º.- Declárase el día 14 de abril de cada año como el "Día de la Seguridad del Paciente".

Artículo 2º.- En dicha fecha se promoverán actividades en todas las organizaciones públicas o privadas vinculadas a la salud, las que serán coordinadas por el Ministerio de Salud Pública, dedicadas a informar a la población sobre las medidas vigentes relativas a las buenas prácticas en la seguridad del paciente y de la prevención del error en medicina.

Artículo 3º.- Los prestadores de salud, tanto públicos como privados, así como las organizaciones universitarias, organizaciones de profesionales, de funcionarios y de usuarios vinculados a los servicios de salud, organizarán dichas actividades, con carácter informativo y educativo, en cada lugar de trabajo, en materia de pautas sobre prevención, control y corrección sobre seguridad del paciente.

Artículo 4º.- Las instituciones de salud, tanto públicas como privadas, y las organizaciones profesionales vinculadas a ellas, así como las instituciones de enseñanza universitaria y tecnológica

vinculadas a la salud, promoverán la realización de foros y seminarios para pre y posgrados, con el tema Seguridad del Paciente.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 16 de octubre de 2012.

JORGE ORRICO  
Presidente

JOSÉ PEDRO MONTERO  
Secretario